RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO LOTE 21

EXPEDIENTE: CONTR 2025 404891 (LPREV 2025 1490)
OBJETO: 00112/ISE/2025/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS (LOTE 21 ANDÚJAR (EE))
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO SÓLO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) L21: 171.136,32 €
Porcentaje IVA : No sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994)
Importe IVA L21: 0,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA L21: 171.136,32 €
VALOR ESTIMADO L21: 171.136,32 €

Con fecha 03 de junio de 2025 la Gerencia Provincial de Jaén emite Resolución de Inicio del expediente 00112/ISE/2025/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS, CONTR 2025 404891, promovido conforme a lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 10/06/2025, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

De conformidad con los artículos 131.2, 145 y 156 y siguientes de la LCSP consta en la memoria justificativa obrante en el expediente la previa justificación de que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio.

Con fecha 12/06/2025 la Administradora de la Oficina de Gestión de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación emite memoria justificativa complementaria con el objeto de subsanar las deficiencias detectadas en la memoria justificativa de fecha 02/06/2025.

El día 13/06/2025, la Gerente Provincial de Jaén acuerda rectificar errores materiales detectados en la resolución de fecha 03/06/2025 por la que se ordena el inicio de este expediente de contratación (CONTR 2025 404891).

La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2025 0121522956, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de junio de 2025.

Con fecha 12 de junio de 2025, mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Jaén, se aprueba el expediente de contratación decretándose la apertura del procedimiento abierto, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 156 de la LCSP, para la adjudicación del contrato.

La fecha límite de presentación de ofertas fue el 29 de julio de 2025 a las 09:00 horas, según anuncio insertado en el DOUE Num. 114/2025 de 17 de junio de 2025 (ref: 391035-2025) y de anuncio insertado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2024-001427318 el día 16 de abril de 2024, y anuncio de corrección de errores de fecha 14 de julio de 2025 (referencia 2025-0001691493), por la que se actualiza la fecha fin de presentación de ofertas en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

Según consta en el acta nº 1 de la Mesa de Contratación en sesión de fecha 29 de julio de 2025, a la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, no existen personas licitadoras que hayan presentado documentación a través de la citada plataforma de contratación al LOTE Nº 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 9, LOTE 10, LOTE 11, LOTE 12, LOTE 13, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 17, LOTE 18, LOTE 19, LOTE 20, LOTE 21, LOTE 22, LOTE 23 y LOTE 24, por lo que se acuerda elevar al Órgano de Contratación las correspondiente PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE DESIERTOS respecto de los lotes citados.

Por otro lado, sí han presentado documentación a través de la Plataforma de Contratación SIREC al objeto de tomar parte en la licitación las siguientes personas licitadoras:

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	REGISTRO SIREC
B01751122	AUTOCARES LINATRAVELS, SL	5	28/07/2025 18:37:59
B01751122	AUTOCARES LINATRAVELS, SL	8	28/07/2025 18:37:59
-	UTE GABRIEL FERNANDEZ LARA TRANSPORTES DE VIAJEROS SIERRA SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	16	28/07/2025 17:20:53

A continuación se procede, al desencriptado y apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación administrativa presentada se acuerda, por la Mesa de Contratación, se observan las siguientes incidencias:

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	SUBSANAR
B01751122	AUTOCARES LINATRAVELS, SL	5	DEBE APORTAR: • ANEXO II-A: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) debidamente cumplimentado (Cláusula 9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado a), dado que no han indicado “lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar su oferta” y el apartado B “Información sobre los representantes del operador económico”. • ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA. No cumplimenta el DNI. Núm. del representante. • ANEXO T-1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	SUBSANAR
			AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE. No cumplimenta el número de plazas total de los vehículos inscritos. • GARANTÍA PROVISIONAL: no ha presentado documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación (Cláusula 9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado e).
B01751122	AUTOCARES LINATRAVELS, SL	8	DEBE APORTAR: • ANEXO II-A: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) debidamente cumplimentado *(Cláusula 9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado a))*, dado que no han indicado "lote o lotes respecto de los cuales el operador económico desee presentar su oferta" y el apartado B "Información sobre los representantes del operador económico". • ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA. No cumplimenta el DNI. Núm. del representante. Y debe ser un documento único para este lote, indicando el correcto número de lote, denominación y el orden de preferencia. Ha presentado mismo documento que lote 5. • ANEXO T-1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE. No cumplimenta el número de plazas total de los vehículos inscritos. • GARANTÍA PROVISIONAL: no ha presentado documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación *(Cláusula 9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado e))*.
-	UTE GABRIEL FERNANDEZ LARA TRANSPORTES DE VIAJEROS SIERRA SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	16	RESPECTO DE LA EMPRESA GABRIEL FERNÁNDEZ LARA DEBE APORTAR: • ANEXO II-A: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) debidamente cumplimentado *(Cláusula 9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado a))*, dado que ha cumplimentado mal los siguientes conceptos: 1. Apartado A "Información sobre el operador económico": la función del operador dentro de la UTE: apartado b (Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:). 2. Apartado B "Información sobre los representantes del operador económico: iindicar la información relativa solo a su empresa, no a la UTE. 3. Apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades: indica "si" y se entiende que recurre a la solvencia de otras entidades distintas a la UTE. SI se refiere solo a la solvencia de los miembros de la UTE deberá indicar "no" en este apartado. 4. Parte III: Motivos de exclusión: cumplimentar todos los apartados que procedan. • GARANTÍA PROVISIONAL: Presenta un documento de aval en borrador, sin bastanteo, el aval debe indicar que "garantiza conjunta y solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal". Asimismo debe hacer referencia a la Agencia Pública Andaluza de Educación. Y debidamente bastanteado. Puede emplear el modelo que figura en la web de la propia Agencia, en https://www.agenciaandaluzaeducacion.es/proveedores/modelos. (Cláusula *9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado e)*. • ANEXO T-1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE. Cada

NIF	PERSONA LICITADORA	LOTE	SUBSANAR
			empresa miembro de la UTE presenta su T-1, con datos de su empresa. RESPECTO DE LA EMPRESA MIEMBRO TRANSPORTE DE VIAJEROS SIERRA SEGURA, S.L. DEBE APORTAR: • ANEXO II-A: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) debidamente cumplimentado *(Cláusula 9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado a))*, dado que ha cumplimentado mal los siguientes conceptos: 1. Apartado A "Información sobre el operador económico": la función del operador dentro de la UTE: apartado b (Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:). 2. Apartado B "Información sobre los representantes de operador económico: indicar la información relativa solo a su empresa, no a la UTE. 3. Apartado C "Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades: indica "si" y se entiende que recurre a la solvencia de otras entidades distintas a la UTE. SI se refiere solo a la solvencia de los miembros de la UTE deberá indicar "no" en este apartado. 4. Parte III: Motivos de exclusión: cumplimentar todos los apartados que procedan. **Presenta mismo DEUC que la empresa GABRIEL FERNÁNDEZ LARA; como miembro de la UTE debe presentar DEUC con la información relativa a su empresa, y teniendo en cuenta las indicaciones anteriores. • ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA. Corregir el lote que indica en el apartado segundo lote 19, sin preferencia. • ANEXO T-1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS QUE FIGUREN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE. Cada empresa miembro de la UTE presenta su T-1, con datos de su empresa. • GARANTÍA PROVISIONAL: Presenta un documento de aval en borrador, sin bastanteo, el aval debe indicar que "garantiza conjunta y solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal". Asimismo debe hacer referencia a la Agencia Pública Andaluza de Educación. Y debidamente bastanteado. Puede emplear el modelo que figura en la web de la propia Agencia, en https://www.agenciaandaluzaeducacion.es/proveedores/modelos. (Cláusula *9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado e)*. RESPECTO DE LA UTE: • GARANTÍA PROVISIONAL: Completar el importe de garantía provisional hasta alcanzar la cuantía del 3% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del lote al que concurre (7.109,76€). *(Cláusula 9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado e)*. Pueden complementar este importe corrigiendo los importes las garantías provisionales que presenten, u optar por constituir la garantía por dicho importe en las distintas forma de constitución el PCAP (clausula 9.2.1.e)). • ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL debidamente cumplimentado *(Cláusu*la 9.2.1. Pliego de cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, apartado d)). Debe indicar el nombre de la empresa a la que corresponde cada porcentaje de participación en la UTE.

Las citadas incidencias son consideradas subsanables por la Mesa de Contratación, concediéndose 3 días naturales, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, la cual debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DEL SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

En la presente licitación no se han identificado grupos de empresas.

En fecha 05 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura y análisis de la subsanación del SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN del LOTE 5, 8 y 16, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a través de la plataforma de contratación SIREC.

A continuación, la Presidencia de la Mesa informa que la fecha límite de presentación de la documentación de subsanación del Sobre nº1 fue el día 4 de agosto de 2025 a las 19:59 horas.

Seguidamente, la Secretaría, a la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, comunica que se constata lo siguiente:

NIF	EMPRESA LICITADORA	LOTE	REGISTRO SIREC
B01751122	AUTOCARES LINATRAVELS, SL	5	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
B01751122	AUTOCARES LINATRAVELS, SL	8	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
-	UTE GABRIEL FERNANDEZ LARA TRANSPORTES DE VIAJEROS SIERRA SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	16	04/08/2025 14:00:10

Se acredita que AUTOCARES LINATRAVELS SL con NIF B01751122 no presenta la documentación requerida en el LOTE 5 ni en el LOTE 8 a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica dentro del plazo estipulado al efecto. Acto seguido la Mesa de Contratación, dado que no se ha presentado la documentación requerida para la subsanación, **ACUERDA LA EXCLUSIÓN de la licitación a AUTOCARES LINATRAVELS, SL (B01751122) en el LOTE 5 y en el LOTE 8.**

Se excluye a AUTOCARES LINATRAVELS SL del LOTE 5 y del LOTE 8 dado que no ha presentado documentación dentro del plazo estipulado a través de SIREC-Portal de Licitación para atender al requerimiento de fecha 31/07/2025.

Acto seguido la Mesa de Contratación, a la vista de la falta de personas licitadoras en los citados lotes y con base en la LCSP, acuerda elevar al Órgano de Contratación la correspondiente **PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO del LOTE 5 y del LOTE 8.**

A continuación se procede, al desencriptado y apertura de la documentación requerida para la subsanación admitida de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma a través de la Plataforma de Contratación SIREC, con el siguiente resultado:

NIF	EMPRESA LICITADORA	LOTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
-	UTE GABRIEL FERNANDEZ LARA TRANSPORTES DE VIAJEROS SIERRA SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	16	No presenta correctamente la garantía provisional solicitada conforme a la cláusula 9.2.1 apartado e) del PCAP.

La empresa UTE GABRIEL FERNANDEZ LARA, TRANSPORTES DE VIAJEROS SIERRA DE SEGURA SL presenta tres garantías provisionales sin indicar en ninguna de ellas que "garantizan conjunta y solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal" conforme establece la clausula 9.2.1 apartado e) del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. En su virtud, la Mesa de Contratación **ACUERDA SU EXCLUSIÓN** por no subsanar correctamente la garantía provisional solicitada en el LOTE 16 conforme al requerimiento de fecha 31/07/2025.

No existiendo proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego para la contratación del LOTE 16 y con base en la LCSP, se acuerda elevar la correspondiente **PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO del presente LOTE 16.**

En consecuencia con todo lo expuesto anteriormente, no existiendo ofertas o proposiciones admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, esta Gerencia Provincial de Jaén, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar desierto el LOTE 21 ANDÚJAR (EE) del expediente de contratación CONTR 2025 404891 para la adjudicación del contrato de servicio denominado 00112/ISE/2025/JA-SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS, por no existir proposición u oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE JAÉN
Fdo.: Elena Jiménez Castro